



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de FUSION DE SOCIEDADES POR ABSORCION MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL / ISALUD ISAPRE DEL COBRE LIMITADA Y OTROS EN ADELANTE ISALUD ISAPRE DE CODELCO LIMITADA otorgado el 02 de Diciembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 65534 - 2019.-

Santiago, 06 de Diciembre de 2019.-



N° Certificado: 723456826938.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456826938.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456826938> .-

CUR N°: F4808-723456826938.-



Cert. N° 723466826938
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 REPERTORIO N° 65.534-2019.

2 PROT. N° 35.887.

3 GC

4 OT 147.534.

5

6

7

FUSIÓN DE SOCIEDADES POR ABSORCIÓN
MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

8

9

10 ISALUD ISAPRE DEL COBRE LIMITADA Y OTROS

11

12

EN ADELANTE

13

14

ISALUD ISAPRE DE CODELCO LIMITADA

15

16

17



18 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dos de diciembre de dos
19 mil diecinueve, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno,
20 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría
21 de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo
22 piso, comparecen: (i) CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE
23 CHILE, CODELCO o CODELCO-CHILE, empresa minera industrial del
24 Estado, creada por el Decreto Ley número mil trescientos cincuenta de
25 mil novecientos setenta y seis, Rol Único Tributario número sesenta y un
26 millones setecientos cuatro mil- K, debidamente representada por don
27 Octavio Araneda Osés, chileno, casado, ingeniero civil de minas cédula
28 nacional de identidad número ocho millones ochenta y ocho mil
29 doscientos veintiocho guión nueve, según se acreditará, ambos con
30 domicilio en calle Huérfanos número mil doscientos setenta, Santiago;

368.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO GCR
42° NOTARIA SANTIAGO



Cert. N° 72345628938
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 (ii) FUNDACIÓN DE SALUD EL TENIENTE, del giro de su
2 denominación, Rol Único Tributario número setenta millones novecientos
3 cinco mil setecientos guión seis, debidamente representada por don
4 **Miguel Ángel Massardo Ortiz**, chileno, casado, ingeniero comercial,
5 cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos sesenta
6 mil doscientos sesenta y ocho guion seis y por don **Carlos Alberto**
7 **Arroyo Lagos**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de
8 identidad número diez millones quinientos noventa y un mil setecientos
9 noventa y seis guión uno, según se acreditará, todos con domicilio en
10 Carretera El Cobre Presidente Frei número mil dos, Rancagua, de paso
11 por ésta; (iii) INMOBILIARIA E INVERSIONES RÍO CIPRESES
12 **LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número
13 setenta y siete millones novecientos veintiocho mil trescientos noventa
14 guión nueve, con domicilio en carretera El Cobre Presidente Frei número
15 mil dos oficina seis, Rancagua, debidamente representada por don
16 **Miguel Ángel Massardo Ortiz** y por don **Carlos Alberto Arroyo Lagos**,
17 ya individualizados, según se acreditará, de paso por ésta; (iv) ISALUD
18 **ISAPRE DEL COBRE LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Único
19 Tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil
20 trescientos setenta guión siete, debidamente representada por don
21 **Leonardo Percival Whittle Ferrer**, chileno, casado, ingeniero comercial,
22 cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos sesenta y
23 cinco mil seiscientos sesenta y uno guión nueve, y por don **José Gustavo**
24 **Morales Hidalgo**, chileno, casado, ingeniero matemático, cédula nacional
25 de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil
26 quinientos sesenta y ocho guión seis, todos domiciliados en Carretera del
27 Cobre Eduardo Frei Montalva mil dos, Rancagua, de paso en esta;; y (v)
28 **CLÍNICA SAN LORENZO LIMITADA**, persona jurídica de derecho
29 privado del rubro salud, Rol Único Tributario número ochenta y ocho
30 millones cuatrocientos noventa y siete mil cien guión cuatro,

FD.

ALVARO GONZALEZ SALINAS
Notario Público Santiago
Agustinas 1070, piso 2
SANTIAGO



Cert. N° 723456826938
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 debidamente representada por don **Guillermo Enoc Figueroa Barra**,
2 chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número
3 diez millones seiscientos siete mil setecientos diecinueve guión tres y
4 por don **Carlos Alberto Arroyo Lagos**, ya individualizado, todos con
5 domicilio en avenida Diego Portales sin número de la ciudad de El
6 Salvador, de paso por ésta, todos mayores de edad quienes acreditaron
7 sus identidades con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:**
8 **Antecedentes legales de las Sociedades Objeto de la Fusión. Uno.**
9 **Uno) Antecedentes legales de la sociedad Isalud Isapre del Cobre**
10 **Limitada.** (i) Fue constituida por escritura pública de fecha cinco de
11 agosto de dos mil cinco, ante la Notaría de Santiago de don Patricio
12 Zaldívar Mackenna, inscrita a fojas trescientos setenta número
13 cuatrocientos veintisiete en el Registro de Comercio del Conservador de
14 Rancagua del año dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial de fecha
15 veinte de agosto de dos mil cinco con la razón social "Institución de
16 Salud Previsional Fusat Limitada". La sociedad se encuentra registrada
17 como institución de salud previsional ante la Superintendencia de Salud
18 bajo número sesenta y tres. (ii) La referida sociedad fue modificada,
19 incrementándose su capital social, por escritura pública de fecha
20 veinticuatro de agosto de dos mil siete, ante la Notaría de Santiago de
21 don Patricio Zaldívar Mackenna, modificación que fue inscrita a fojas
22 trescientos noventa y dos número quinientos sesenta y cinco en el
23 Registro de Comercio del Conservador de Rancagua del año dos mil
24 siete y publicada en el Diario Oficial de fecha cinco de septiembre de
25 dos mil siete. (iii) Por escritura pública de fecha treinta de enero de dos
26 mil trece, ante la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar
27 Mackenna, fue nuevamente modificada la sociedad, sustituyendo la
28 razón social de "Institución de Salud Previsional Fusat Limitada" por
29 "Isalud Isapre del Cobre Limitada", modificación que fue inscrita a fojas
30 trescientos noventa y dos número trescientos veintiocho en el Registro
368.



R.



Cert. N° 72345628938
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 de Comercio del Conservador de Rancagua del año dos mil trece y
2 publicada en el Diario Oficial de fecha doce de febrero de dos mil trece.
3 (iv) Actualmente sus únicos socios son Fundación de Salud El Teniente,
4 con un noventa y nueve coma siete por ciento de los derechos sociales
5 e Inmobiliaria e Inversiones Río Cipreses Limitada, con el cero coma tres
6 por ciento de los derechos sociales. **Uno. Dos) Antecedentes legales**
7 **de la sociedad Institución de Salud Previsional de Chuquicamata**
8 **Limitada".** (i) Fue constituida por escritura pública de fecha cuatro de
9 febrero de mil novecientos ochenta y dos, suscrita ante el Notario de
10 Calama don Claudio Mesina Schulz, de acuerdo con la ley número tres
11 mil novecientos dieciocho y sus modificaciones. Un extracto de dicha
12 escritura se inscribió a fojas treinta y tres vuelta, número quince en el
13 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de El Loa,
14 Calama, correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos, y se
15 publicó en el Diario Oficial con fecha dieciséis de febrero de mil
16 novecientos ochenta y dos. (ii) Fue modificada por escritura de fecha
17 trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario de
18 Calama, don Sergio Yaber Simon, cuyo extracto se inscribió a fojas ciento
19 sesenta y ocho número noventa y uno, de mil novecientos ochenta y
20 cinco, Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de El Loa,
21 publicado en el Diario Oficial el dos de septiembre de mil novecientos
22 ochenta y cinco. (iii) Fue modificada por escritura de fecha veintinueve
23 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Notaría de Calama
24 de don José Miguel Sepúlveda García cuyo extracto se inscribió a fojas
25 cincuenta y uno vuelta . número treinta y nueve en el Registro de Comercio
26 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa del año mil novecientos
27 ochenta y nueve, Calama y se publicó en el Diario Oficial de fecha abril
28 siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. (iv) Fue modificada
29 por escritura de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa,
30 ante el Notario don José Miguel Sepúlveda García, cuyo extracto se

R:



1 inscribió a fojas setenta y nueve número cuarenta y cuatro en el Registro
2 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de El Loa del año mil
3 novecientos noventa, Calama y se publicó en el Diario Oficial de fecha
4 abril nueve de mayo de mil novecientos noventa. (v) Fue modificada por
5 escritura pública de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y
6 cinco, otorgada en la Notaría de Calama de don José Miguel Sepúlveda
7 García, cuyo extracto se inscribió a fojas ciento cuarenta y nueve,
8 número ciento quince en el Registro de Comercio del Conservador de
9 Bienes Raíces de El Loa, Calama, correspondiente al año mil
10 novecientos noventa y cinco y se publicó en el Diario Oficial de fecha
11 dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco. (vi) Una nueva
12 modificación de la sociedad fue realizada el treinta y uno de mayo de
13 dos mil once, suscrita ante el Notario público de Santiago don Osvaldo
14 Pereira González, cuyo extracto se inscribió a fojas trescientos setenta y
15 ocho número doscientos treinta y nueve en el Registro de Comercio del
16 Conservador de Bienes Raíces de El Loa, Calama, correspondiente al
17 año dos mil once y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinticinco de
18 julio de dos mil once. (vii) A esta fecha sus únicos y actuales socios son
19 la Corporación Nacional del Cobre de Chile, con un noventa y ocho
20 coma tres por ciento de los derechos sociales y Fundación de Salud El
21 Teniente, con un uno coma siete por ciento de los derechos sociales.
22 **Uno. Tres) Antecedentes legales de la sociedad Institución de Salud**
23 **Previsional Río Blanco Limitada.** (i) Fue constituida por escritura de
24 cinco mayo de mil novecientos ochenta y tres ante la Notaría de Los
25 Andes, de Eduardo Pinto Peralta, cuyo extracto se inscribió a fojas trece
26 vuelta, número doce del registro de comercio de Los Andes, con fecha
27 once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, y se publicó en el
28 Diario Oficial el diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. (ii) Fue
29 modificada por escritura pública de fecha nueve de agosto de mil
30 novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Notario de Los Andes,
368.



R.1



Cert N° 72346826938
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 señor Eduardo Pinto Peralta, cuyo extracto se inscribió a fojas treinta y
2 tres, número veintiocho del Registro de Comercio de Los Andes el diez
3 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, y se publicó en el diario
4 oficial de fecha diecisiete de agosto del mismo año. (iii) Fue modificada
5 por escritura pública de fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y
6 cinco, ante el Notario de Los Andes, doña Marta Rivas Schulz. El
7 extracto correspondiente fue inscrito en el Registro de Comercio de Los
8 Andes a fojas cuarenta y dos, número veintisiete, de treinta de julio de
9 mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Diario Oficial el cinco
10 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. (iv) Fue modificada por
11 escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos
12 ochenta y seis, otorgada ante la Notario de Los Andes doña Marta Rivas
13 Schulz, inscrita en extracto a fojas nueve vuelta, número nueve en el
14 Registro de Comercio de Los Andes, con fecha cinco de febrero de mil
15 novecientos ochenta y siete y publicado en el Diario Oficial el nueve de
16 febrero de mil novecientos ochenta y siete. (v) Fue modificada por
17 escritura pública de primero de septiembre de mil novecientos ochenta y
18 ocho, otorgada ante el Notario de Los Andes, doña Marta Rivas Schulz,
19 inscrita en extracto a fojas cincuenta y siete vuelta número cuarenta y
20 cinco, en el Registro de Comercio de Los Andes, con fecha treinta de
21 septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y publicada en el Diario
22 Oficial el tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. (vi) Fue
23 modificada por escritura pública de veinticuatro de julio de mil
24 novecientos ochenta y nueve, otorgada en la Notaría de Los Andes de
25 doña Marta Rivas Schulz; inscrita en extracto en el Registro de
26 Comercio de Los Andes a fojas noventa y dos, número cuarenta y
27 cuatro, el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y
28 publicado en el Diario Oficial el cinco de agosto de mil novecientos
29 ochenta y nueve. (vii) Fue modificada por escritura pública de quince de
30 noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en la Notaría



1 de Los Andes, de doña Marta Rivas Schulz, inscrita en el Registro de
2 Comercio de Los Andes a fojas ciento veintidós, número setenta y uno
3 del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y
4 publicada en el diario Oficial el veintidós de noviembre del mismo año.
5 (viii) Fue modificada por escritura pública de veintinueve de mayo de mil
6 novecientos noventa, otorgada en la misma notaría indicada
7 precedentemente, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio
8 de Los Andes, a fojas setenta y nueve, número cuarenta y uno, el treinta
9 y uno de mayo de mil novecientos noventa y publicado en el Diario
10 Oficial de cuatro de junio del mismo año. (ix) Fue modificada por
11 escritura pública de fecha seis de septiembre de mil novecientos
12 noventa, otorgada en la Notaría de Los Andes de doña Marta Rivas
13 Schulz, cuyo extracto se inscribió a fojas ciento veinticinco vuelta,
14 número setenta y uno en el Registro de Comercio de Los Andes
15 correspondiente al año mil novecientos noventa y publicada en el Diario
16 Oficial el cinco de octubre de mil novecientos noventa. (x) Fue
17 modificada por escritura pública de quince de junio de mil novecientos
18 noventa y dos, otorgada en la Notaría de Los Andes de doña Marta
19 Rivas Schulz, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de
20 Los Andes a fojas sesenta y tres número cincuenta y cuatro, el veinte de
21 julio de mil novecientos noventa y dos y publicado en el Diario Oficial del
22 día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos. (xi) Mediante
23 escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa
24 y tres, otorgada en la Notaría de Los Andes de doña Marta Rivas Schulz,
25 anotado en el repertorio número ciento cuarenta y seis, se efectuó un
26 aporte de capital, inscrito en el Registro de Propiedad de Los Andes a
27 fojas ciento veintiuno vuelta número ciento sesenta y cinco y publicado
28 el siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. (xii) Por
29 escritura del primero de julio del año dos mil cinco, otorgada ante el
30 Notario Interino Aníbal Opazo Cellis, cuyo extracto se inscribió en el
368.



R

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO GCR
42° NOTARIA SANTIAGO



Cart N° 72346626938
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Registro de Comercio de Los Andes a fojas ciento dieciséis vuelta
2 número ciento ocho de dos mil cinco, y publicado en el Diario Oficial del
3 veintisiete de agosto del mismo año. (xiii) Actualmente sus únicos
4 socios son la Corporación Nacional del Cobre de Chile, con un noventa y
5 nueve coma noventa y nueve por ciento de los derechos sociales y
6 Clínica San Lorenzo Limitada, con el cero coma cero un por ciento de
7 los derechos sociales. **Uno. Cuatro) Antecedentes legales de la**
8 **sociedad San Lorenzo Institución de Salud Previsional Limitada. (i)**
9 Por escritura pública de diecisiete de abril de dos mil seis, ante el
10 Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, se constituyó la
11 sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de
12 San Lorenzo Institución de Salud Previsional Limitada. Un extracto de
13 esta escritura pública fue inscrito a fojas tres vuelta número tres Registro
14 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro,
15 correspondiente al año dos mil seis, publicándose su extracto en el
16 Diario Oficial de fechas veintiuno y veintisiete de abril de dos mil seis. (ii)
17 Actualmente sus únicos socios son Isalud Isapre del Cobre Limitada, con
18 un uno por ciento de los derechos sociales y Clínica San Lorenzo
19 Limitada, con un noventa y nueve por ciento de los derechos sociales.
20 **SEGUNDO: Acuerdos de la presente escritura. Dos.Uno)** Por el
21 presente instrumento, los comparecientes, en su calidad de únicos
22 socios y dueños de las sociedades:(i) Isalud Isapre del Cobre
23 Limitada,(ii) Institución de Salud Previsional de Chuquicamata Limitada,
24 (iii) San Lorenzo Institución de Salud Previsional Limitada; y (iv)
25 Institución de Salud Previsional Río Blanco Limitada, en adelante las
26 "Sociedades Objeto de la Fusión", acordarán unánimemente la fusión
27 por incorporación de las sociedades (i) Institución de Salud Previsional
28 de Chuquicamata Limitada, R.U.T. número setenta y nueve millones
29 quinientos sesenta y seis mil setecientos veinte guión dos, (ii) San
30 Lorenzo Institución de Salud Previsional Limitada, R.U.T. número

FD.



Chil N° 723466826038
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 setenta y seis millones quinientos veintiún mil doscientos cincuenta
2 guión dos, y (iii) Institución de Salud Previsional Río Blanco Limitada,
3 R.U.T. número ochenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil
4 trescientos guión K, en adelante las "Sociedades Absorbidas", en la
5 sociedad Isalud Isapre del Cobre Limitada, R.U.T. número setenta y seis
6 millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos setenta guión siete,
7 en adelante la "Sociedad Absorbente", siendo esta última la
8 continuadora de las Sociedades Absorbidas para todos los efectos
9 legales. **Dos. Dos.)** Adicionalmente, una vez efectuada la fusión antes
10 mencionada, los comparecientes, en su calidad de únicos socios y
11 dueños de la Sociedad Absorbente, esto es, Isalud Isapre del Cobre
12 Limitada, acuerdan modificar(i) el artículo séptimo de los estatutos
13 sociales de la Sociedad Absorbente, referente al capital social, para
14 adecuarlo a los efectos de la fusión, todo ello de acuerdo a las
15 declaraciones y estipulaciones siguientes y a las disposiciones legales
16 pertinentes;(ii) el artículo cuarto referente al nombre o razón social; y (iii)
17 el artículo octavo relativo a la administración de la Sociedad Absorbente.
18 **Dos.Tres)** Cumplido lo dispuesto en los números Dos.Uno y Dos.Dos
19 anteriores, los nuevos socios acordarán un nuevo texto refundido de los
20 estatutos de la Sociedad Absorbente que reflejará las modificaciones
21 descritas. **TERCERO: Fusión por incorporación de las Sociedades**
22 **Objeto de la Fusión. Tres. Uno)** Por el presente acto los
23 comparecientes, la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Fundación
24 de Salud El Teniente, Inmobiliaria e Inversiones Río Cipreses Limitada,
25 Isalud Isapre del Cobre Limitada y Clínica San Lorenzo Limitada, en la
26 representación que se indicó y en su calidad de únicos y actuales
27 propietarios o socios de las Sociedades Objeto de la Fusión, acuerdan la
28 fusión por incorporación de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad
29 Absorbente, de manera que esta última, esto es, Isalud Isapre del Cobre
30 Limitada, las absorberá y sucederá en todos sus derechos y
368.



RP



Cert. N° 723456826938
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

1 obligaciones y a la cual se incorporará la totalidad de los socios y del
2 patrimonio de las Sociedades Absorbidas, continuando en ésta el giro de
3 las Sociedades Absorbidas y haciéndose cargo de todas sus
4 operaciones sociales a contar del día dos de diciembre de dos mil
5 diecinueve. **Tres.Dos**)- Con tal objeto, los socios o propietarios de las
6 Sociedades Absorbidas aportan a la Sociedad Absorbente todos los
7 activos y todos los pasivos de aquéllas, los que han sido apreciados,
8 estimados o tasados en la suma total de cinco mil seiscientos
9 veintinueve millones cincuenta y dos mil ochenta y cinco pesos, valor
10 que corresponde al patrimonio financiero neto de las tres sociedades
11 que serán absorbidas, de acuerdo con el balance practicado al treinta de
12 junio de dos mil diecinueve, del cual, según el mismo balance la suma
13 de mil ochocientos veintiocho millones seiscientos dieciséis mil
14 seiscientos sesenta y nueve pesos corresponde al capital suscrito y
15 pagado. El patrimonio financiero neto de las sociedades antes indicadas
16 se desglosa del modo siguiente:(i) la sociedad Institución de Salud
17 Previsional de Chuquicamata Limitada aporta la suma de dos mil
18 ochocientos cincuenta y siete millones ciento tres mil novecientos
19 cuarenta y cuatro pesos; (ii) la sociedad San Lorenzo Institución de
20 Salud Previsional Limitada aporta la suma de quinientos noventa y seis
21 millones seiscientos quince mil seiscientos ochenta y nueve pesos; y (iii)
22 la sociedad Institución de Salud Previsional Río Blanco Limitada aporta
23 la suma de dos mil ciento setenta y cinco millones trescientos treinta y
24 dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos. En este acto, los socios de
25 la Sociedad Absorbente declaran aceptar a plena conformidad los
26 referidos aportes que corresponden al patrimonio financiero neto de las
27 Sociedades Absorbidas, de acuerdo al balance practicado al treinta de
28 junio de dos mil diecinueve de las mismas, el que se considera como
29 base para establecer la proporcionalidad de la participación de los
30 socios de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente.

11



Cert. N° 723486926938
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **Tres.Tres)** Las partes dejan constancia que el canje de derechos
2 sociales se hará por valor del patrimonio total y que el detalle del mismo se
3 encuentra en el Anexo II del Informe Pericial de fecha quince de noviembre
4 de dos mil diecinueve, elaborado por PKF Chile Auditores Consultores
5 Limitada, que se protocoliza al final de los registros del presente mes del
6 notario que autoriza, bajo el número treinta y cinco mil ochocientos ochenta
7 y siete, con esta misma fecha, que para todos los efectos legales se
8 entienden formar parte de este instrumento. **Tres.Cuatro)** Para tales
9 efectos, los socios de la Sociedad Absorbente aprueban los balances de la
10 sociedad de fecha treinta de junio de dos mil diecinueve, con la propuesta
11 de participación en el capital social de las sociedades que participan en la
12 fusión y dejan constancia que el patrimonio financiero neto de la Sociedad
13 Absorbente, esto es, Isalud Isapre del Cobre Limitada asciende, luego de la
14 fusión, a ocho mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos setenta y dos
15 mil ochocientos cinco pesos y que su capital suscrito y pagado asciende
16 a la suma de tres mil ciento noventa y ocho millones seiscientos
17 dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve pesos. **Tres.Cinco)** Los
18 comparecientes en este acto, a través de sus representantes y los
19 gerentes generales de cada una de las Sociedades Objeto de la Fusión
20 dejan constancia en este acto que pueden haber variaciones del
21 patrimonio financiero originadas entre el treinta de junio de dos mil
22 diecinueve, fecha del balance utilizado para esta fusión y la fecha
23 efectiva de la misma, aceptando y aprobando dichas variaciones.
24 **Tres.Seis)** Para proceder con la fusión descrita, los comparecientes
25 dejan constancia que la unanimidad de los socios de las Sociedades
26 Absorbidas aprueban los estatutos de la Sociedad Absorbente, los que
27 declaran conocer y aceptar. **Tres.Siete)** Con motivo de la fusión, se
28 incorporan a la Sociedad Absorbente la totalidad de los bienes de las
29 Sociedades Absorbidas, incluyendo las garantías que ellas tengan, en
30 cumplimiento del Título II, Párrafo segundo:, artículos ciento ochenta y
368.



1 uno a ciento ochenta y tres del DFL número uno, de Salud de dos mil
2 cinco, los bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, equipos,
3 instalaciones, maquinarias, valores mobiliarios, acciones, derechos en
4 sociedades de responsabilidad limitada, títulos de crédito, cuotas de
5 fondos mutuos, depósitos a plazo, efectos públicos y de comercio,
6 créditos, derechos reales y personales, garantías, contratos de
7 arrendamiento, negociaciones pendientes, pólizas de seguro, licencias,
8 marcas, logotipos y otros contratos y derechos, dinero, bienes tangibles
9 e intangibles, y demás bienes o derechos de cualquier tipo que sean o
10 que en el futuro se declaren que les pertenecían, a la fecha de la fusión
11 a las Sociedades Absorbidas, figuren o no en sus inventarios o
12 balances. **Tres.Ocho)** Además, con motivo de la fusión, Isalud Isapre
13 del Cobre Limitada se hace responsable del pago de todas las deudas u
14 obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuvieron las
15 Sociedades Absorbidas, sea con sus socios, afiliados o beneficiarios,
16 trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas,
17 y, en general, con cualquier persona natural o jurídica en la misma forma
18 y en los mismos términos en que tales obligaciones fueron contraídas
19 por las Sociedades Absorbidas, beneficiándole o gravándole todos los
20 plazos, condiciones, modalidades garantías y excepciones que respecto
21 a tales pasivos tuvieron las Sociedades Absorbidas ya que, con motivo
22 de la fusión, Isalud Isapre del Cobre Limitada se considera como
23 sucesora para todos los efectos legales de las sociedades con las
24 cuales se fusiona. Todos los negocios, actos, contratos y en general,
25 cualquier operación relativa a los activos y pasivos aportados por las
26 Sociedades Absorbidas con ocasión de la fusión, a contar de la fecha
27 del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la Sociedad
28 Absorbente, como si hubiesen sido realizados o celebrados por ella.
29 Asimismo, los comparecientes acuerdan que las operaciones y demás
30 actos y contratos que se realicen hasta la completa legalización de la



Cert. N° 723456826038
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 fusión que se pacta en este acto, a nombre de las Sociedades
2 Absorbidas, sean plenamente válidos y se entenderán realizadas por su
3 sucesora legal, la Sociedad Absorbente. **Tres.Nueve) Responsabilidad**
4 **tributaria:** Para todos los efectos previstos en el artículo sesenta y
5 nueve del Código Tributario, se deja expresa constancia que Isalud
6 Isapre del Cobre Limitada, en su calidad de Sociedad Absorbente, se
7 hace responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas,
8 gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario,
9 cualquiera fuera su concepto, que las Sociedades Absorbidas adeuden o
10 pudieran adeudar por sus bienes, negocios, actos o resultados, todo ello
11 sin perjuicio del traspaso de todas las deudas y obligaciones que las
12 Sociedades Absorbidas tengan como consecuencia de la fusión.
13 **Tres.Diez)** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tres.dos anterior,
14 de acuerdo con lo señalado en el artículo sesenta y cuatro del Código
15 Tributario y la Circular número cuarenta y cinco de dos mil uno del
16 Servicio de Impuestos Internos, la Sociedad Absorbente mantendrá
17 registrado el valor tributario que tenían los activos y pasivos en las
18 Sociedades Absorbidas. **CUARTO: Disolución de las sociedades**
19 **absorbidas.** Como consecuencia de la fusión acordada, se disuelven
20 las Sociedades Absorbidas, esto es, Institución de Salud Previsional de
21 Chuquicamata Limitada, San Lorenzo Institución de Salud Previsional
22 Limitada, e Institución de Salud Previsional Río Blanco Limitada, que se
23 fusionan con la Sociedad Absorbente, sin que sea necesario proceder a
24 su liquidación, quedando radicados en esta última los derechos de los
25 socios de las Sociedades Absorbidas, acordándose la disolución de
26 dichas sociedades, extinguiéndose sus personalidades jurídicas, sin
27 perjuicio de que para los demás efectos legales la Sociedad Absorbente,
28 esto es, Isalud Isapre del Cobre Limitada, será la continuadora y
29 sucesora legal de las Sociedades Absorbidas. **QUINTO: Nuevo capital**
30 **social.** Para llevar a efecto la fusión por absorción ya señalada, los
368.



AR

Alvaro González Salinas
13
NOTARIO PUBLICO GCR
42° NOTARIA SANTIAGO



1 comparecientes acuerdan aumentar el capital social de la Sociedad
2 Absorbente en la suma correspondiente al capital de la Sociedades
3 Absorbidas, de manera tal que el capital social de la Sociedad
4 Absorbente será el resultado de la suma del capital suscrito y pagado de
5 aquella más el capital suscrito y pagado de las Sociedades Absorbidas.
6 Como consecuencia de la fusión, el capital de la Sociedad Absorbente
7 asciende a la suma de tres mil ciento noventa y ocho millones
8 seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve pesos. **SEXTO:**
9 **Reforma a los estatutos.** Por el presente instrumento los actuales
10 socios de la Sociedad Absorbente, esto es la Corporación Nacional del
11 Cobre de Chile, Fundación de Salud El Teniente, Clínica San Lorenzo
12 Limitada e Inmobiliaria e Inversiones Río Cipreses Limitada, en su
13 calidad de únicos socios de la Sociedad Absorbente, aprueban modificar
14 el artículo séptimo de los estatutos sociales de dicha sociedad para
15 reflejar los cambios que son consecuencia de la fusión a que se refieren
16 las cláusulas anteriores, sustituyéndolo por el siguiente: “**SÉPTIMO:** El
17 capital de la sociedad será la suma de tres mil ciento noventa y ocho
18 millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve pesos que
19 los socios aportan y enteran en la siguiente proporción y forma: A)
20 “**CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**” aporta la suma
21 de mil ochocientos noventa y cinco millones trescientos cuarenta y ocho
22 mil ochocientos cuarenta pesos, esto es, el equivalente al cincuenta y
23 nueve coma doscientos cincuenta y cinco por ciento del capital social; B)
24 “**FUNDACIÓN DE SALUD EL TENIENTE**”, aporta la suma de mil
25 setenta y cinco millones trescientos dos mil ochocientos setenta y seis
26 pesos, esto es, el equivalente al treinta y tres coma seiscientos
27 dieciocho por ciento del capital social; C) la sociedad “**CLÍNICA SAN**
28 **LORENZO LIMITADA**” aporta la suma de doscientos veinticuatro
29 millones setecientos catorce mil setecientos cuarenta y cinco pesos, esto
30 es, el equivalente al siete coma cero veinticinco por ciento del capital



1 social y D) la sociedad "INMOBILIARIA E INVERSIONES RÍO
2 CIPRESES LIMITADA" aporta la suma de tres millones doscientos
3 cincuenta mil doscientos ocho pesos, esto es, el equivalente al cero
4 coma ciento dos por ciento del capital social. Estos aportes se
5 encuentran totalmente enterados en arcas sociales, en dinero efectivo,
6 en bienes corporales e incorporeales, y en otros activos tangibles e
7 intangibles, todos ellos debidamente valorizados". **SÉPTIMO: Cambio**
8 **de razón social.** Los socios de la Sociedad Absorbente acuerdan
9 modificar el nombre o razón social de la referida sociedad, para lo cual
10 resuelven sustituir la cláusula cuarta de sus estatutos sociales por la
11 siguiente: "CUARTO: nombre o razón social será ISALUD ISAPRE DE
12 CODELCO LIMITADA, pudiendo utilizar, indistintamente, en el
13 desarrollo de su giro, incluso ante Bancos, el nombre de fantasía
14 ISALUD ISAPRE LTDA.". **OCTAVO: Modificación de la**
15 **administración y uso de la razón social.** Los socios de la Sociedad
16 Absorbente acuerdan modificar la administración de la sociedad y uso
17 de la razón social, para lo cual resuelven sustituir la cláusula octava de
18 sus estatutos sociales por la siguiente: "OCTAVO: La administración de
19 la sociedad y uso de la razón social corresponderá al socio
20 CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, quien la ejercerá
21 a través de un directorio, designado y removido por dicho socio
22 administrador y estará compuesto por cinco miembros. El directorio
23 actuará en sala y adoptará sus decisiones por mayoría de votos. El
24 directorio así constituido tendrá la plenitud de facultades para la
25 administración de la sociedad y el uso de la razón social y la disposición
26 de los bienes sociales. Los miembros del directorio serán remunerados o
27 no de acuerdo con las políticas que dicte sobre esa materia el socio
28 administrador. El directorio se dará un reglamento que considerará las
29 normas de funcionamiento en todo lo no previsto por este estatuto. La
30 designación de los directores se efectuará por escritura pública suscrita

368.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO GCR
42° NOTARIA SANTIAGO



1 por el socio administrador, inscrita en el Registro de comercio
2 competente, de la que se tomará nota al margen de la inscripción social.
3 De igual forma se procederá cuando se reemplace a uno o más
4 directores. Los directores durarán en sus funciones hasta que sean
5 reemplazados en la forma ya indicada. Todo lo anterior es sin perjuicio
6 de las designaciones indicadas en el artículo transitorio de esta
7 escritura. El directorio se reunirá ordinariamente a la menos una vez al
8 mes, en la oportunidad que el mismo acuerde, sin perjuicio de celebrar
9 sesiones extraordinarias si su presidente las convoca a su decisión o a
10 solicitud de dos de sus miembros. El quórum mínimo para sesionar será
11 de tres de sus miembros y dirimirá la votación en caso de empate quién
12 presida la reunión". **NOVENO: Aprobación de balance e informe**
13 **pericial.** Las personas jurídicas comparecientes, en su calidad de únicos
14 socios de las Sociedades Objeto de la Fusión, representadas en la
15 forma indicada en la comparecencia, aprueban expresamente en este
16 acto los balances y estados financieros al treinta de junio de dos mil
17 diecinueve, debidamente auditados por la empresa de auditoría Deloitte
18 y dejan constancia del informe pericial elaborado por la empresa PKF
19 Chile Auditores Consultores Ltda., documentos que se protocolizan al final
20 de los registros del presente mes del notario que autoriza, bajo el número
21 treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete, con esta misma fecha, que
22 para todos los efectos legales se entienden formar parte de este
23 instrumento. **DÉCIMO: Domicilio y jurisdicción.** Para todos los efectos de
24 este instrumento, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de
25 Santiagoy se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de
26 Justicia. **UNDÉCIMO: Vigencia de los estatutos y responsabilidad**
27 **socios.** En todo lo no modificado por el presente instrumento,
28 permanecen vigentes los estatutos sociales de la sociedad Isalud Isapre
29 de Codelco Limitada, antes denominada Isalud Isapre del Cobre
30 Limitada -que constan de la escritura que se menciona en la cláusula



Cert. N° 723466826928
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 primera de esta escritura-, y especialmente en lo que se refiere a que la
2 responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes.
3 **DUODÉCIMO: Estatutos refundidos.** Con ocasión de las diversas
4 modificaciones introducidas a los estatutos sociales, los socios de la
5 Sociedad Absorbente acuerdan en este acto otorgar, con las
6 modificaciones que se incorporan, el siguiente texto refundido y
7 modificado de sus estatutos sociales, que se tendrán como único texto
8 de los mismos y constituye el estatuto social de la sociedad **ISALUD**
9 **ISAPRE DE CODELCO LIMITADA** antes denominada **ISALUD ISAPRE**
10 **DEL COBRE LIMITADA. PRIMERO:** Se constituye una institución de
11 salud previsional, ISAPRE, bajo la forma jurídica de una sociedad de
12 responsabilidad limitada que se regirá por estatutos y las disposiciones
13 de la Ley tres mil novecientos dieciocho sobre sociedades de
14 responsabilidad limitada, ley número dieciocho mil novecientos treinta y
15 tres sobre instituciones de salud previsional y sus modificaciones, y las
16 normas del derecho común. **SEGUNDO:** El objeto exclusivo de la
17 sociedad será el financiamiento de prestaciones y beneficios de salud y
18 las actividades afines o complementarias a ese fin, en los términos
19 señalados en la ley número dieciocho mil novecientos noventa y tres y
20 sus modificaciones posteriores. Para el cumplimiento de su objeto, la
21 sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, aún
22 con los socios y participar en sociedades o asociaciones que la
23 conduzcan al pleno cumplimiento del mismo. **TERCERO:** Que
24 especialmente las partes declaran, que la presente constitución se
25 efectúa bajo el amparo del artículo primero transitorio de la ley número
26 veinte mil quince en cuya virtud la Fundación de Salud El Teniente, que
27 a esta fecha es prestador de salud e Institución de salud previsional,
28 Isapre, bajo registro número sesenta y tres de fecha veinticinco de enero
29 de mil novecientos ochenta y dos, según consta en la resolución exenta
30 número ciento cincuenta y cuatro del Ministerio de Salud, Fondo
368.



17



1 Nacional de Salud, deberá dentro de un año contado de la vigencia de la
2 citada ley, constituir una nueva Isapre mediante la creación de una
3 personalidad jurídica distinta, la que se entenderá para todos los efectos
4 legales, como continuadora legal de aquélla, especialmente para lo
5 dispuesto en el artículo segundo de la ley diecinueve mil ochocientos
6 noventa y cinco. En conformidad a la ley, la nueva Isapre iniciará su
7 actividades como tal una vez que se encuentre debidamente registrada
8 en la Superintendencia de Salud, oportunidad en la cual, como
9 continuadora legal de la Fundación de Salud El Teniente, contará con la
10 cartera de afiliados de la Fundación de Salud El Teniente, con aquellos
11 activos que permitan dar continuidad de giro de la Isapre, como la
12 garantía constituida por la Fundación de Salud El Teniente de
13 conformidad al artículo tercero, número uno, de la ley número dieciocho
14 mil novecientos treinta y tres, que debe reflejar todas las deudas que la
15 institución mantenga con sus afiliados y con los prestadores de salud y
16 los pasivos generados con anterioridad por la entidad que deja de
17 tenerlos, todo ello según dispone el Ordinario número mil novecientos
18 setenta y nueve de la Superintendencia de Salud, de fecha trece de julio
19 de dos mil cinco. **CUARTO:** Nombre o razón social será **ISALUD**
20 **ISAPRE DE CODELCO LIMITADA**, pudiendo utilizar, indistintamente,
21 en el desarrollo de su giro, incluso ante Bancos, el nombre de fantasía
22 **ISALUD ISAPRE LTDA**. **QUINTO:** El domicilio de la sociedad será la
23 ciudad de Rancagua, Provincia del Libertador Bernardo O'Higgins, Sexta
24 Región, sin perjuicio de los domicilios especiales que establezca en
25 otros lugares con motivo de la creación de agencias o sucursales dentro
26 del país. **SEXTO:** La duración de la sociedad será de cinco años
27 contado desde la fecha de la presente escritura de constitución social,
28 plazo que se prorrogará sucesiva y automáticamente por períodos
29 iguales de cinco años cada uno, salvo que cualquiera de los socios
30 manifieste su voluntad en contrario mediante una declaración efectuada

77)



Cert. N° 72345626938
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 por escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social en
2 el Registro de Comercio, con una anticipación no inferior a seis meses al
3 respectivo vencimiento. **SÉPTIMO:** El capital de la sociedad será la
4 suma de tres mil ciento noventa y ocho millones seiscientos dieciséis mil
5 seiscientos sesenta y nueve pesos que los socios aportan y enteran en
6 la siguiente proporción y forma: A) "**CORPORACIÓN NACIONAL DEL**
7 **COBRE DE CHILE**" aporta la suma de mil ochocientos noventa y cinco
8 millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos,
9 esto es, el equivalente al cincuenta y nueve coma doscientos cincuenta
10 y cinco por ciento del capital social; B) "**FUNDACIÓN DE SALUD EL**
11 **TENIENTE**", aporta la suma de mil setenta y cinco millones trescientos
12 dos mil ochocientos setenta y seis pesos, esto es, el equivalente al
13 treinta y tres coma seiscientos dieciocho por ciento del capital social; C)
14 la sociedad "**CLÍNICA SAN LORENZO LIMITADA**" aporta la suma de
15 doscientos veinticuatro millones setecientos catorce mil setecientos
16 cuarenta y cinco pesos, esto es, el equivalente al siete coma cero
17 veinticinco por ciento del capital social y D) la sociedad "**INMOBILIARIA**
18 **E INVERSIONES RÍO CIPRESES LIMITADA**" aporta la suma de tres
19 millones doscientos cincuenta mil doscientos ocho pesos, esto es, el
20 equivalente al cero coma ciento dos por ciento del capital social. Estos
21 aportes se encuentran totalmente enterados en arcas sociales, en dinero
22 efectivo, en bienes corporales e incorporeales, y en otros activos
23 tangibles e intangibles, todos ellos debidamente valorizados. **OCTAVO:**
24 La administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá
25 al socio **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**, quien la
26 ejercerá a través de un directorio, designado y removido por dicho socio
27 administrador y estará compuesto por cinco miembros. El directorio
28 actuará en sala y adoptará sus decisiones por mayoría de votos. El
29 directorio así constituido tendrá la plenitud de facultades para la
30 administración de la sociedad y el uso de la razón social y la disposición

368.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO GCR
42° NOTARIA SANTIAGO



Cert. N° 723456826938
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>

1 de los bienes sociales. Los miembros del directorio serán remunerados o
2 no de acuerdo con las políticas que dicte sobre esa materia el socio
3 administrador. El directorio se dará un reglamento que considerará las
4 normas de funcionamiento en todo lo no previsto por este estatuto. La
5 designación de los directores se efectuará por escritura pública suscrita
6 por el socio administrador, inscrita en el Registro de comercio
7 competente, de la que se tomará nota al margen de la inscripción social.
8 De igual forma se procederá cuando se reemplace a uno o más
9 directores. Los directores durarán en sus funciones hasta que sean
10 reemplazados en la forma ya indicada. Todo lo anterior es sin perjuicio
11 de las designaciones indicadas en el artículo transitorio de esta
12 escritura. El directorio se reunirá ordinariamente a la menos una vez al
13 mes, en la oportunidad que el mismo acuerde, sin perjuicio de celebrar
14 sesiones extraordinarias si su presidente las convoca a su decisión o a
15 solicitud de dos de sus miembros. El quórum mínimo para sesionar será
16 de tres de sus miembros y dirimirá la votación en caso de empate quién
17 presida la reunión. **NOVENO:** El directorio actuando como indica la
18 cláusula anterior, gozará de las más amplias facultades para realizar
19 todas sus actuaciones que le permita ejercer la función operativa,
20 técnica, administrativa y económica de la sociedad y, en especial, sin
21 que la enumeración sea taxativa, de las siguientes: a) Podrá
22 representarla en todos los asuntos y negocios que tengan relación con el
23 financiamiento de prestaciones y beneficios de salud y actividades afines
24 o complementarias a ese fin, ante sus afiliados y beneficiarios, ante
25 prestadores de salud, ante cualquier autoridad o corporación civil y
26 administrativa, especialmente ante la Superintendencia de Salud, y ante
27 cualquier tercero; b) Comprar, prometer y adquirir a cualquier título y
28 tomar en arrendamiento bienes raíces y muebles, corporales o
29 incorporales, incluyendo todo tipo de títulos de créditos, efectos de
30 comercio, acciones y valores mobiliarios; venderlos o enajenarlos a



Cert. N° 723456826938
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

1 cualquier título, darlos en arrendamiento y gravarlos con usufructo,
2 servidumbres, prohibiciones, hipotecas o prendas de cualquiera clase,
3 fijar precios, plazos, cabidas, deslindes, condiciones o cualesquiera
4 otras modalidades de los contratos y actos mencionados; novar, pactar
5 cláusulas penales, renunciar a la acción resolutoria; aceptar, posponer,
6 cancelar y alzar hipotecas y otros gravámenes, comprometer y designar
7 árbitros, pudiendo otorgar facultades de arbitradores y en general
8 extinguir obligaciones por cualquier medio legal e invertir los fondos de
9 la sociedad en la forma que estime más ventajosa, ejecutar, ejercitar y
10 renunciar todos los derechos que al comprador y al vendedor otorgue el
11 Código Civil y de Comercio, renunciar a las acciones tales como la
12 nulidad, rescisión resolución o evicción y aceptar sus renunciaciones y otorgar
13 pactos accesorios; interrumpir prescripciones y ejercitar acciones
14 posesorias respecto de toda clase de bienes; dar y recibir en prenda
15 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
16 corporales o incorporales sea en prenda civil, mercantil, warrants, de
17 cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; celebrar
18 contrato de leasing, factoring, transporte, de fletamento, de cambio y de
19 correduría; celebrar contrato para constituir agentes, comisionista,
20 distribuidores y concesionaria; constituir a la sociedad en fiadora,
21 codeudora solidaria, aceptar fianza y aceptar las codeudoras solidarias
22 que le otorguen en beneficio de la sociedad; celebrar contrato de seguro,
23 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones,
24 prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar
25 liquidaciones de siniestros; c) Nombrar y remover al Gerente de la
26 sociedad y el resto del personal, fijar sus remuneraciones, funciones y
27 deberes; celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo,
28 individuales o colectivos, y de arrendamiento de servicios; d) Dictar los
29 reglamentos internos de la sociedad y aprobar y modificar toda clase de
30 normas generales o especiales relativas a las operaciones de la
368.





Cert. N° 723456826938
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

1 sociedad; e) celebrar contratos de confección de obra material, mueble o
2 inmueble, de arrendamiento de cosas y prestaciones de servicios, de
3 construcción, de comodato, de transporte, fletamento, de seguro, de
4 comisión, de agencias, de representación, de cambio, de avíos y de
5 iguala y de cualesquiera otras clases, modificar dichos contratos,
6 resolverlos, desahuciarlos y, en general, ponerles término de cualquiera
7 forma; f) Concurrir a la constitución de sociedades civiles y comerciales
8 de cualquiera clase, de asociaciones o cuentas en participación, de
9 corporaciones y cooperativas ya constituidas, obligar a la sociedad como
10 simple socio, socio gestor o socio comanditario de sociedades en
11 comandita, gestor de asociaciones, socio administrador, accionista o
12 miembro, participar en los Directorios, asambleas y juntas de las
13 personas jurídicas que formen parte con voz y voto y con todos los
14 derechos que señalen los estatutos de la respectiva persona jurídica y la
15 ley, y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de estas
16 personas; g) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar
17 recibos, cancelaciones, y finiquitos; h) Afianzar, constituir a la sociedad
18 en codeudora solidaria, y en general caucionar obligaciones ajenas,
19 incluso de socios, y aquellas sociedades, asociaciones o entidades de la
20 que la sociedad sea socio, accionista o miembros; recibir en donación,
21 incluso bienes raíces; i) contratar préstamos o créditos con o sin reajuste
22 o interés, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera,
23 en forma de mutuos, pagarés, avances contra prestación acepción,
24 sobregiros, créditos en cuenta corriente o cualquiera otras formas, hacer
25 o retirar depósito en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo,
26 abrir, cerrar, mantener y operar cuentas corrientes bancarias o
27 mercantiles, de depósito, de crédito en el país o en el extranjero, en
28 moneda nacional o extranjera, imponerse de sus movimientos, aprobar o
29 rechazar sus saldos, retirar talonarios de cheques y girar o sobregirar en
30 ellas, girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar, avalar,

R.1



Cert. N° 723466826938
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 descontar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés,
2 libranzas y otros documentos mercantil, documentos de embarque y
3 toda clase de documentos nominativos o a la orden relativos a
4 obligaciones en general, contratar, tomar y cancelar boletas de garantía,
5 retirar valores en custodia y contratar y abrir cajas de seguridad; j)
6 realizar operaciones de importación, presentar y firmar registros,
7 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que
8 le fueren exigidos por los organismos competentes; firmar boletas
9 bancarias o endosar pólizas de garantías y pedir su devolución, endosar
10 documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones
11 bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, y en
12 general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas
13 operaciones, realizar operaciones de cambio internacional, presentar
14 solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas y suscribir todos los
15 documentos que se requieran; k).- Solicitar patente de invención,
16 registrar marcas y fórmulas de operacionales; i) Retirar correspondencia
17 certificada, encomiendas y otros objetos postales de los correos u otras
18 oficinas; m).- Representar extrajudicialmente a la sociedad con las más
19 amplias facultades, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de
20 Derecho Público o Privado, nacionales o extranjeros, autoridades,
21 Servicios y en general ante la administración pública, cualquiera sea su
22 régimen o estatuto jurídico, pudiendo presentar solicitudes y efectuar
23 gestiones y toda clase de actos con el objeto de obtener autorizaciones,
24 permisos, concesiones, rectificaciones o anulaciones de actos, presentar
25 reclamos y recursos de cualquiera naturaleza; n) representar
26 judicialmente a la sociedad con todas las facultades contenidas en el
27 artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y, expresamente, con
28 las señaladas en el inciso segundo de dicho artículo, incluidas las de
29 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la
30 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los
368.



13



Cert. N° 723456826938
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

1 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
2 de arbitradores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir
3 podrá ejercerse aun cuando no exista juicio; ñ) el directorio podrá otorga
4 facultades para suscribir la información que se envíe a la
5 Superintendencia de Salud, en conformidad a lo establecido en el
6 artículo cuarenta y cuatro bis de la Ley número dieciocho mil
7 novecientos treinta y tres, referente a hechos, circunstancias o
8 antecedentes que han sido calificados como Hecho Relevante, tengan o
9 no el carácter de reservados; o) El Directorio podrá delegar parte de sus
10 facultades en gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un
11 director o en una comisión de directores y, para objetos específicamente
12 determinados, en otras personas; otorgando poderes y mandatos, con o
13 sin facultades de delegar, revocados o reasumirlos en cualquier
14 momento; y exigir y aceptar rendiciones de cuentas. **DÉCIMO:** La
15 sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio, el que
16 durará en sus funciones mientras cuente con la confianza de éste y
17 gozará de las facultades de los factores de comercio y, en especial, de
18 las que señale el directorio. Sin perjuicio de las facultades del Directorio,
19 el gerente tendrá la representación judicial de la sociedad, quedando
20 investido de las facultades señaladas en ambos incisos del artículo
21 séptimo del Código de Procedimiento Civil. **UNDÉCIMO:** La sociedad
22 practicará balances el día treinta y uno de diciembre de cada año.
23 **DUODÉCIMO:** Las utilidades del ejercicio se distribuirán entre los socios
24 en proporción a sus aportes y en igual forma se soportarán las pérdidas.
25 **DÉCIMO TERCERO:** La sociedad se disolverá anticipadamente por
26 acuerdo unánime de los socios o por causa legal. **DÉCIMO CUARTO:**
27 La liquidación de la sociedad se practicará por los socios de común
28 acuerdo. **DÉCIMO QUINTO:** Todas las dificultades que se produzcan
29 entre los socios o entre uno o más de ellos y la sociedad con motivo de
30 la interpretación del presente contrato, o en su ejecución, cumplimiento,

→



Cert. N° 72346626938
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 modificación, terminación o durante su vigencia o en su liquidación,
2 anticipada o no, será resuelta breve y sumariamente y en única instancia
3 por un árbitro arbitrador, en contra de cuyo fallo no procederá recurso
4 alguno. **ARTÍCULO TRANSITORIO:** Sin formar parte del cuerpo de
5 estos estatutos, exclusivamente para los fines previstos en la cláusula
6 octava del estatuto social, y conforme a lo allí establecido, el socio
7 **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**, debidamente
8 representado, según se indica en la comparecencia, ratifica a los
9 directores de la sociedad actualmente designados: don Leonardo
10 Whittle Ferrer, doña Lucila Siskind, doña María Francisca
11 Domínguez Meza, don Luis Cifuentes Miranda y don Pablo Geisse
12 Navarro, como directores de la sociedad ISALUD ISAPRE DE
13 CODELCO LIMITADA, antes denominada ISALUD ISAPRE DEL
14 COBRE LIMITADA. Este directorio administrador de la sociedad
15 ISALUD ISAPRE DE CODELCO LIMITADA, con todas y cada una de
16 las facultades mencionadas en estos estatutos sociales, especialmente
17 en su cláusula novena, según se establece en la cláusula octava de este
18 instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura
19 o de su extracto para efectuar las publicaciones correspondientes en el
20 Diario Oficial y requerir las inscripciones, subinscripciones pertinentes,
21 en el Registro de Comercio. **MANDATO ESPECIAL:** Por el presente
22 instrumento las partes confieren poder especial amplio como en derecho
23 se requiera a los abogados JUAN CARLOS JOANNON ERRÁZURIZ y
24 ROBERTO SOTOMAYOR KLAPP, para que en su nombre y
25 representación, actuando conjuntamente, puedan suscribir minutas y/o
26 escrituras de complementación, rectificación y aclaración que fueran
27 necesarias para salvar errores u omisiones que puedan presentar este
28 instrumento y que en definitiva que logren obtener la inscripción de la
29 modificación social en el Registro de Comercio del Conservador
30 competente. **PERSONERÍAS.** La personería de don OCTAVIO
368.



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO GCR
42° NOTARIA SANTIAGO



1 ARANEDA OSÉS para representar a "CORPORACIÓN NACIONAL
2 DEL COBRE DE CHILE" consta en el acuerdo número veintitrés dos mil
3 diecinueve del Directorio de Codelco-Chile, adoptado en la sesión
4 extraordinaria de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, reducido a
5 escritura pública el veintidós de agosto del mismo año, Repertorio
6 número cuarenta y siete mil cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve,
7 de la notaría de don **Álvaro González Salinas**, la que no se inserta por
8 ser conocida del notario que autoriza. La personería de don **MIGUEL**
9 **ÁNGEL MASSARDO ORTIZ** y **CARLOS ARROYO LAGOS** para
10 representar a "FUNDACIÓN DE SALUD EL TENIENTE" y a la sociedad
11 "INMOBILIARIA E INVERSIONES RÍO CIPRESES LIMITADA" constan
12 de escritura pública otorgada con fecha veintiséis de Noviembre de dos
13 mil diecinueve, ante notario de Santiago don Luis Ignacio Manquehual
14 Mery la que no se inserta por ser conocidas de las partes y a expresa
15 solicitud de éstas. La personería de don Leonardo Whittle Ferrer en
16 calidad de presidente de la sociedad y don Gustavo Morales Hidalgo, en
17 su condición de gerente general para representar a la sociedad "**ISALUD**
18 **ISAPRE DEL COBRE LIMITADA**", constan de escritura pública
19 otorgada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve ante
20 el Notario Público titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, doña
21 María Pilar Gutiérrez Rivera, las que no se inserta por ser conocidas de
22 las partes y a expresa solicitud de ésta. La personería de don
23 **GUILLERMO ENOC FIGUEROA BARRA** y don **CARLOS ARROYO**
24 **LAGOS** para representar a la sociedad **CLÍNICA SAN LORENZO**
25 **LIMITADA**" constan de escritura pública otorgada con fecha veintiséis
26 de Noviembre de dos mil diecinueve, ante notario de Santiago don Luis
27 Ignacio Manquehual Mery la que no se inserta por ser conocida de las
28 partes y a expresa solicitud de éstas. En comprobante y previa lectura,
29 los comparecientes se ratifican y firman. Se deja constancia que la
30 presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de



1 Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da
2 copia. Doy fe.-
3
4
5

6
7
8
9 pp.- CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

10
11
12
13 pp. FUNDACIÓN DE SALUD EL TENIENTE
14 10591.796-1

15
16
17 pp. FUNDACIÓN DE SALUD EL TENIENTE
18 8.360268-6

19
20
21 pp. INMOBILIARIA E INVERSIONES RIO CIPRESES LIMITADA
22 10591796-1

23
24
25 pp. INMOBILIARIA E INVERSIONES RIO CIPRESES LIMITADA
26 8.360268-6



27
28
29 pp.- ISALUD ISAPRE DEL COBRE LIMITADA

30
366.
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO GCR
42° NOTARIA SANTIAGO

Minuta redactada por el abogado Roberto Sotomayor Klapp



Cert N° 723456826938
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten Signature]
pp.- SALUD ISAPRE DEL COBRE LIMITADA
5.843.568-6



[Handwritten Signature]
pp.- CLINICA SAN LORENZO LIMITADA
105917961



[Handwritten Signature]
pp.- CLINICA SAN LORENZO LIMITADA
10607713-3



[Handwritten Signature]
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO GCR
42° NOTARIA SANTIAGO